

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7408	MARTES, AGOSTO 24 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 12 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

registra el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND

Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.-
„	atrasado de más de un mes hasta un año	„ 10.-
„	atrasado de más de un año hasta tres años	„ 20.-
„	atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 40.-
„	atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„ 60.-
„	atrasado de más de 10 años	„ 80.-

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.
Sucesorios	295.—	21.—	30.—	cm.	405.—	30.—	30.—	cm.	590.—	41.—	30.—	cm.
Poseión Treintañal y Deslinde	405.—	30.—	30.—	cm.	810.—	54.—	54.—	cm.	900.—	81.—	30.—	cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.—	30.—	cm.	810.—	54.—	54.—	cm.	900.—	81.—	30.—	cm.
Otros Remates	295.—	21.—	30.—	cm.	405.—	30.—	30.—	cm.	590.—	41.—	30.—	cm.
Edictos de Minas	810.—	54.—	54.—	cm.	—	—	—	cm.	—	—	—	cm.
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	cm.	—	—	—	cm.	—	—	—	cm.
Balances	585.—	45.—	45.—	cm.	900.—	81.—	81.—	cm.	1.350.—	108.—	30.—	cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.—	30.—	cm.	810.—	54.—	54.—	cm.	900.—	81.—	30.—	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS:

Nº 21168 — s/p Oscar Gavenda —Expte Nº 4905—G	2378
Nº 21167 — s/p Ernesto Gavenda —Expte Nº 4839—C.	2378
Nº 21136 — s/p Urbano Viveros —Expte, Nº 4785—V.	2378

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 21259 — A.G.A.S —Obra Nº 105 65	2378
Nº 21248 — Direc. Nac. de Vialidad	2378
Nº 21247 — Establecimiento Azufrero Salta —Lic Pública Nº 103 65	2378
Nº 21246 — Establecimiento Azufrero Salta —Lic Pública Nº 139 65	2378
Nº 21220 — Direc de Viviendas de la Pcia. —Construc Vivienda en Villa Mitre	2378
Nº 21216 — Direc de Viviendas de la Pcia. —Lic Pública —Ejec Obra Esc Secundaria Tartagal	2378
Nº 21214 — Direc de Viviendas de la Pcia —Lic Pública Ejec Obra Construc. viviendas en Villa Mitre Ira	2378

CITACION ADMINISTRATIVA:

Nº 21244 — Tribunal de Cuentas de la Pcia. — Notif. a Danilo Marsili y Francisco González	2378
---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 21261 — De don Mateo Zapata —Expte, Nº 37574 65	2378
Nº 21256 — De don Atanasio Vilte	2378
Nº 21242 — De don José Burgos — Barbarita Toconás y Urbana Burgos	2378
Nº 21237 — De don Francisco Umbrello	2379
Nº 21210 — De doña Josefa Fernández de Gutiérrez y Manuel Gutiérrez	2379

	PAGINAS
Nº 21201 — De doña Adelina Bassar de Bartoletti ..	2379
Nº 21182 — De don Sebastián Arias ..	2379
Nº 21178 — De don Lucas Heredia ..	2379
Nº 21177 — De don Feliciano Quiroga ..	2379
Nº 21176 — De don Cirilo Cabral ..	2379
Nº 21175 — De don Cirilo José Corral ..	2379
Nº 21173 — De doña Anacleta Paz de Alvarado, Bruno Alvarado y Teodosia Soria de Alvarado ..	2379
Nº 21172 — De doña Felisa Virgili de De Angelis ..	2379
Nº 21166 — De don Francisco Grifasi ..	2379
Nº 21157 — De doña Cleotilde Matorras ..	2379
Nº 21150 — De doña Marcelina Zárate y Clemente Cruz ..	2379
Nº 21148 — De don Fernando Pedro Papi ..	2379
Nº 21147 — De don Alberto Terencio García ..	2379
Nº 21141 — De don Francisco Oscar Vázquez ..	2379
Nº 21134 — De doña María Colautti de Ninzatti ..	2379

REMATES JUDICIALES:

Nº 21263 — Por Nicolás A Moschetti —Juicio Juan B Sánchez vs Herrera Félix ..	2379
Nº 21260 — Por Mario González Iriarte —Juicio Naranjo Domingo Ernesto vs Torres Gabriel ..	2379
Nº 21258 — Por Ricardo Gudiño —Juicio c Ruíz Jorge Adolfo ..	2379
Nº 21255 — Por Carlos L González Rigau —Juicio Quebra "Juan Manuel Ruíz" Expte Nº 6632/61 ..	2380
Nº 21254 — Por José A. Cornejo —Juicio Carlos Muguet-gu Valda vs Cooperativa Gráfica de Salta ..	2380
Nº 21253 — Por José A Cornejo —Juicio C I M A C vs Arturo Quintara Fascio ..	2380
Nº 21252 — Por José A Cornejo —Juicio. Carlos Ponce Martínez vs Juicio Eugenio Padovani ..	2380
Nº 21251 — Por José A Cornejo —Juicio José Cardinale vs. Depósito Gudiño y Mario De Luca ..	2380
Nº 21245 — Por Nestor Antonio Fernández —Juicio Bco Peia vs Victoria Chapur ..	2380
Nº 21241 — Por José A Cornejo — Juicio Banco Industrial de la Rep Arg vs Carlos G. Serralta ..	2380
Nº 21240 — Por José A Cornejo — Juicio Agustín Pérez A'sina vs Suc. de Felicidad Tapia de Vida Caro ..	2380
Nº 21238 — Por Julio C Herrera — Juicio Rodríguez Montes Borges y Cia vs Sombrerería Zagripanti S R L ..	2381
Nº 21236 — Por Francisco F Gallardo — Juicio Casiano Torres vs Juan Torres ..	2381
Nº 21227 — Por Arturo Salvatierra —Juicio Rebuffi Esteban vs García Robustiano ..	2381
Nº 21205 — Por Juan A Marteatena —Juicio Ferrari Carlos vs Bruno Juan ..	2381
Nº 21191 — Por José A Gómez Rincón —Juicio: Costello Paulino vs. Juan Antonio Ferré ..	2381
Nº 21187 — Por José A Cornejo —Juicio Armando Ledesma y Cia vs Celso Francisco Puertas ..	2381
Nº 21179 — Por Miguel A Gallo Castellanos —Juicio Salas Julio César vs Amado María Elena ..	2381
Nº 21164 — Por Ricardo Gudiño — Juicio c Amado Federico y Otros ..	2381
Nº 21162 — Por Efraín Racioppi — Juicio Nitrato de Chile S A R L vs Hisamatsu Tadeo ..	2381
Nº 21144 — Por Julio C. Herrera —Juicio Cardozo Martha E de vs Castillo Domingo ..	2382

CITACIONES A JUICIO:

Nº 21216 — Citación a los Sres Enrique Feitas y Antonio Dipolito ..	2382
Nº 21184 — Flores Alcira Simona vs Feraud Pablo Andrés. ..	2382

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 21152 — Cita a don Ramón S Madaraga ..	2382
Nº 21151 — Cita a doña. Juana H A de Cejas ..	2382

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 21218 — Sucesorio de Lidoro Argamonte ..	2382
---	------

SENTENCIAS:

Nº 21266 — Nº 468 — Juzg Correc Nº 2— 28/10/64— c Félix Moya p. lesiones a Hermenegildo Yonar ..	2384 al 2385
Nº 469 — T.T Nº 2— Salta, junio 23 de 1965 Nieva Víctor R y Otro vs. Establecimientos Fabriles Guerrero S A —Ord Horas extras ..	2385 al 2386

SECCION COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL:**

Nº 21264 — De la firma "Don Enrique" S.R.L ..	2382 al 2383
Nº 21262 — De la firma "De Corralón Anta" S.R.L ..	2383

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO:

Nº 21265 — Don Pablo Romero a favor de Héctor Eduardo Gómez ..	2383
--	------

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS:**

Nº 21257 — Ce. Co S A "Cooperativa Empleados Comercio Salta" —Para el día 10—9—65 ..	2383 al 2384
Nº 21149 — De Bairos Moura y Cia S. A. C I. F. I. — Para el día 31—8—65 ..	2384
Nº 21103 — "Horizontes S.A." —Para el día. 28—8—65 ..	2384

FE DE ERRATAS:

Ediciones Nºs 7396— 7398— 7399— 7400— y 7401— De fechas 5—9—10— 11— y 12—8—65

AVISO A LOS AVALADORES ..	2384
AVISO A LOS SUSCRIPTORES ..	2386
.....	2386

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

N° 21168 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica que Oscar Gavenda en 23 de febrero de 1965 por Expte. 4905—G, solicitó en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona tomando como punto referencia el Mojón "M2" de la mina Rosario Expte 1636—S—49, se mide 5 000 metros azimut 360° para llegar al Punto de Partida "A", luego se mide 5 000 metros azimut 360° hasta "B", 4 000 metros azimut 90° hasta "C", 5 000 metros azimut 180° hasta "D", 4 000 metros azimut 270° hasta "A" cerrando una superficie de 2 000 hectáreas — Inscripta gráficamente resulta libre de pedimentos mineros — Se proyectó conforme al art 25 del C de Minería — Gustavo Urriburu Solá — Juez de Minas

SALTA, 29 de junio de 1965

Angelina Teresa Castro — Secretaria
Importe \$ 810 — e) 12 al 26/8/65

N° 21167 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Ernesto Gavenda por Expte N° 4839—C, ha solicitado en 27 de noviembre de 1964, en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona tomando como punto de partida el mojón "M2" de la mina Rosario, Expte 1636—S—49, se mide 5 000 metros con azimut 360° hasta "B", 4.000 metros, azimut 90° hasta "C", 5 000 metros azimut 180° hasta "D", 4.000 metros azimut 270° hasta "M2", cerrando una superficie de 2 000 hectáreas — Inscripta gráficamente la superficie solicitada la misma resulta superpuesta en 377 hectáreas aproximadamente al cateo expediente N° 3450—Ch—60, quedando una superficie libre estimada en 1623 hectáreas. Se proyectó conforme al art 25 del C de Minería — G Urriburu Solá — Juez de Minas

SALTA, 29 de junio de 1965

Angelina Teresa Castro — Secretaria
Importe \$ 810 — e) 12 al 26/8/65

N° 21136. — EDICTO DE CATEO —

El Juez de Minas notifica que Urbano Viveros en 1° de octubre de 1964 por expte N° 4785—V, solicita en Cach, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida PP el Abra de Escoipe y desde allí se miden 4.000 metros al norte, 5 000 metros, al Este, 4.000 metros al sud y finalmente 5 000 metros al Oeste para llegar al punto de partida — Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Se proyectó conforme al art. 25 del Código de Minería. —

Ricardó Reimundín — Juez Interino de Minas Salta, 24 de noviembre de 1964 —

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria.

Importe \$ 810. — e) 10 al 24—8—65

LICITACIONES PUBLICAS

N° 21259 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — Administración General de Aguas de Salta

Convócase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 105/65 "Embalse Las Lomitas — Campo Quijano — Departamento Rosario de Lerma — Salta", que cuenta con un Presupuesto Oficial de \$ 215 329 440 m/n (Doscientos Quince Milones Trescientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional)

Apertura La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar en el Despacho del señor Gobernador de la Provincia, calle Mitre N° 23, de esta Ciudad, el día 24 (Veinticuatro) de Setiembre de 1965, a horas 11 (Once) o día siguiente hábil en caso de feriado

Pliego de Condiciones Los pliegos de condiciones o legajos técnicos podrán ser consultados en el Departamento de Estudios y Pro-

yectos de la A G A S, calle San Luis N° 52, o retirados previo pago de la suma de m/n. 10 000 — (Diez Mil Pesos Moneda Nacional).

LA ADMINISTRACION GENERAL

Ing. MARIO MOROSINI

Administrador General

Valor al Cobro \$ 415 — e) 23—8 al 3—9—65

N° 21248 — MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS — Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública de las obras de la R 9, 11 Acceso Sud a la Ciudad de Salta (Construcción de obras y pavim) — m/n. 64 277 654 50 — Depósito de Garantía m/n 642 777 — Presentación propuestas 6 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal

Valor a. Cobro \$ 820 — e) 23—8 al 10—9—65.

N° 21247 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares,

Establecimiento Azufrero Salta

Zuviria 90 — Salta

Licitación Pública N° 103,65

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública N° 103/65, a realizarse el día 6 de setiembre de 1965, a horas 10, por la adquisición de válvulas y cañillas de bronce para agua, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km 1626 — FCG.B — Pcia de Salta

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse a Establecimiento Azufrero Salta, calle Zuviria 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda Cabildo 65 — Buenos Aires — Valor del pliego m/n. 10 —

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufrero Salta

Valor a. Cobro \$ 415 — e) 23 al 25—8—65.

N° 21246 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares,

Establecimiento Azufrero Salta

Zuviria 90 — Salta

Licitación Pública N° 139,65

Llámase a Licitación Pública N° 139/65, a realizarse el día 8 de setiembre de 1965 a las 12 horas, por la adquisición de bastidor para balde, bulón, a emite, perno, etc, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km 1626 — Provincia de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda Cabildo 65 — Buenos Aires — Valor del pliego m/n. 30 —

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufrero Salta

Valor a Cobro \$ 415 — e) 23 al 25—8—65.

N° 21220. — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

LLAMASE A LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE 303 VIVIENDAS en VILLA MITRE — 2ª Etapa — Salta — Capital", mediante el sistema de AJUSTE ALZADO y con un presupuesto de \$ 148.031 886 40 m/n.—

La obra será emplazada en el sector sud este de la ciudad de Salta en el lugar conocido por Autódromo y cuenta con la financiación del Banco Hipotecario Nacional y Banco Interamericano de Desarrollo, dentro del Plan Federal de la Vivienda.

Las ofertas podrán ser formuladas por el total de la obra o por fracciones de una a cinco —

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 21 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, en la sede de la repartición, calle Lavalle 550 — Salta o el día siguiente hábil en caso de feriado —

Precio del Legajo: \$ 10.000 —

LA DIRECCION

Valor al Cobro. \$ 415 — e) 18 al 26—8—65

N° 21216. — Ministerio de Economía,

Finanzas y Obras Públicas.

DIRECCION DE VIVIENDAS Y

ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION ESCUELA SECUNDARIA DE TARTAGAL — DPTO SAN MARTIN" mediante el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de \$ 39 811 354,00 m/n

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 8 de setiembre del corriente año, en la sede de la repartición, a las 11 hs, o día siguiente hábil en caso de feriado —

Precio del legajo: \$ 5 000,00 m/n —

LA DIRECCION.

Valor al Cobro e) 18 al 26—8—65

N° 21214 — Ministerio de Economía,

Finanzas y Obras Públicas

DIRECCION DE VIVIENDAS Y

ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS ECONOMICAS TIPO "D" EN VILLA MITRE — 1ª ETAPA — SALTA CAPITAL", mediante el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto de \$ 5 892 453,60 m/n.—

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 7 de setiembre del corriente año, a horas 11 en la sede de la repartición — Lavalle 550 — o día siguiente hábil en caso de feriado

Precio del legajo: \$ 2 000,00 m/n

LA DIRECCION.

Valor al Cobro \$ 415 — e) 18 al 26—8—65

CITACION ADMINISTRATIVA

N° 21244 — TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma a los señores DANILO MARSILLI y FRANCISCO GONZALEZ en Expte. N° 4102—M/62 de C Gral, para que dentro del plazo de 15 días hábiles tomen vista del sumario instruido por Res N° 503/63 y produzcan sus descargos —

SALTA, Agosto 10 de 1965 —

ANDRES FIGUEROA SOLA

Secretario de Actuación

Valor al Cobro \$ 415 — e) 20 al 24—8—65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 21261 — EDICTO:

En Sucesorio Mateo Zapata, Expte N° 37574 /65, Juzgado Ira Inst Civ. y Com 2da Nom se cita por edictos que se publicarán en Boletín Oficial y Foro Salteño, a todos los que se consideren con derechos como herederos o acreedores de esta Sucesión.

SALTA, Agosto 20 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe: \$ 295.— e) 24/8 al 6/9/65

N° 21256 — SUCESORIO — El Sr Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial cita por Diez Días a herederos y acreedores de don Atanacio Vilte — Salta, Agosto 20 de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ

Secretario

Importe \$ 295 — e) 23—8 al 3—9—65

N° 21242 — EDICTO SUCESORIO —

El Dr Alfredo R Amerisse Juez de 1ª Inst. en lo C. y C 5ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE BURGOS, BARBARITA TOCNAS y URBANA BURGOS, para que se presenten a hacer valer sus derechos —

Salta, 16 de Agosto de 1965 —

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario.

Importe \$ 295 — e) 20 — 8 al 2—9—65

Nº 21237.— EDICTO SUCESORIO —

Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. C y C., de la ciudad de Salta, declaró abierto el juicio sucesorio de don Francisco Umbrello citando y emplazando por diez días a todos los que se consideren con derecho a la misma.—

Publíquese por diez días.

Salta, 12 de Agosto de 1965 —

Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario — Letrado

Importe \$ 295.— e) 20—8 al 2—9—65

Nº 21210 — SUCESORIO —

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de JOSE FA FERNANDEZ DE GUTIERREZ Y MANUEL GUTIERREZ.— Metán, agosto 13 de 1965.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO.

Secretaria.

Importe \$ 295.— e) 18 al 31—8—65

Nº 21201 — SUCESORIO — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Samán cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de Dña Adelina Bassani de Bartoletti, bajo apercibimiento de ley.— Salta, Agosto 11 de 1965

Edictos 10 días en Foro Salteño, El Intran-
sigente y Boletín Oficial

J Armando Caro Figueroa, Secretario

Importe \$ 295.— e) 16 al 30—8—65

Nº 21182.— SUCESORIO —

El Juez C. y C 5ª Nominación de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Sebastian Arias.—

Publíquese 10 días en Bol. Oficial y Foro Salteño —

Salta, 10 de agosto de 1965 —

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario.

Importe \$ 295.— e) 13 al 27—8—65

Nº 21178 — El Dr Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sucesorio de LUCAS HEREDIA, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de diez días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, Mayo 26 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario

Importe \$ 295 — e) 12 al 26|8|65

Nº 21177 — ERNESTO SAMAN, Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de Dn. FELICIANO QUIROGA, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de diez días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, Mayo 24 de 1965

J. Armando Caro Figueroa

Secretario-Letrado

Juzg. 1ª Inst 1ª Nom C. y C

Importe. \$ 295.— e) 12 al 26|8|65

Nº 21176 — SUCESORIO:

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO CABRAL.

METAN, Mayo 27 de 1965

Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria

Importe \$ 295 — e) 12 al 26|8|65

Nº 21175 — SUCESORIO.

La Dra Milda Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por diez

días a herederos y acreedores de don CIRILO JOSE CORRAL

METAN, Julio 26 de 1965.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria

Importe \$ 295 — e) 12 al 26|8|65

Nº 21173 — El Dr. Ernesto Samán Juez Civil y Comercial de 1ra. Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de Anacleto Paz de Alvarado, Bruno Alvarado y Teodosia Soria de Alvarado.

SALTA, Julio 21 de 1965

J. Armando Caro Figueroa

Secretario-Letrado

Juzg 1ª Inst, 1ª Nom C. y C

Importe \$ 295 — e) 12 al 26|8|65

Nº 21172 — El Dr Alfredo Ricardo Amerisse cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Felisa Virgini de De Angelis. SALTA, Agosto 6 de 1965

Alfredo Ricardo Amerisse — Juez

Alfredo Ricardo Amerisse

Juez Civil y Comercial

Importe \$ 295 — e) 12 al 26|8|65

Nº 21166.—

ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRIFASI a que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.—

Salta, 26 de Julio de 1965.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario.

Importe: \$ 295.— e) 11 al 25|8|65

Nº 21157.—

Juzgado 1ª Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE MATORRAS. Publíquese por diez días Salta 11 de junio de 1965. Dr. Luis E Sagarnaga

Secretario —

Importe: \$ 295.— e) 11 al 25|8|65

Nº 21150 — SUCESORIO —

Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 2ª Nominación C y C. cita a los herederos y acreedores de MARCELINA ZARATE y CLEMENTE CRUZ por diez días Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, 28 de julio de 1965.— Milton Echenique Azurduy, Secretario

Importe \$ 295 — e) 11 al 25—8—65

Nº 21148 — EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Quinta Nominación cita por 10 días a herederos y acreedores de FERNANDO PEDRO PAPI — Salta, Julio 13 de 1965.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA - Secretario

Importe \$ 295.— e) 11 al 25—8—65.

Nº 21147 — EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita por 10 días a herederos y acreedores de: ALBERTO TERCENIO GARCIA — Salta, Julio 13 de 1965 —

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario.

Importe \$ 295 — e) 11 al 25—8—65

Nº 21141 — EDICTO SUCESORIO —

La Dra. MILDALICIA VARGAS, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OSCAR VAZQUEZ.— Metán, 23 de julio de 1965 —

Dra ELSA BEATRIZ OVEJERO —

Secretaria.

Importe \$ 295.— e) 10 al 24—8—65

Nº 21134.— SUCESORIO —

El señor Juez de Primera Instancia, Segun-

da Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA COLAUTTI DE NINZATTI. Publíquese por diez días. Salta, Agosto 4 de 1965.

MILTON ECHENIQUE AZURDUY.

Secretario

Importe \$ 295.— e) 10 al 24—8—65

REMATES JUDICIALES

Nº 21263 — Por: NICOLAS MOSCHETTI JUDICIAL: Derechos y Acciones de la Finca Denominada Puerta Chiquita Dpto. de Anta

El día 16 de Setiembre de 1965 a horas 17 en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Salta) remataré con la BASE de \$ 16 666 66 los derechos y acciones que le corresponden al señor Herrera, Félix, equivalente a una 16 avas partes sobre el inmueble denominada Puerta Chiquita, ubicada en el Dpto de Anta de la Prov de Salta. Con la superficie de 250 Hectáreas o que resulte tener dentro de los siguientes límites a) norte Finca Pozo Verde y Finca Lomitas —Al Sur 1º Merced de San Vicente y Pozo del Tigre — Al Este Finca El Porvenir y al Oeste 2º Merced de San Vicente— Según títulos registrados al folio 113, asiento 6 y 7 del libro 4 del R I del Dpto Anta Catastro Nº 270 Valor fiscal \$ 400 000 — Ordena el Sr Juez de Primera Instancia en lo C y C del Distrito Judicial del Sud Metán, en Juicio Ejecución de Sentencia Juan B Sánchez vs, Herrera, Félix Expte Nº 5388|65 Señala 30% a cuenta del precio, saldo, una vez aprobada la subasta Comisión a cargo del comprador Edictos 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en el diario El Intransigente

Importe \$ 405 — e) 24|8 al 6|9|65

Nº 21260 — Por: MARIO GONZALEZ

IRIARTE.

JUDICIAL: BASE \$ 28.000.—

El día 26 de agosto de 1965 a las 17 horas, en mi escritorio calle Virrey Toledo 564, remataré con la BASE de \$ 28 000 — una Heladera eléctrica, familiar marca "ALASKA" de 10 pies, Gabinete Nº 25302 en buen estado y funcionando, un juego de comedor, estilo provenzal, compuesto de seis sillas, aparador y bargueño en buen estado, pudiendo revisarse en calle Ibazeta Nº 168 domicilio del depositario judicial Sr Gabriel Torres. Señala en el acto de remate el 30% a cuenta del precio de venta Ordena el Sr Juez 1ra Instancia 2da Nominación C y C en autos Naranjo Domingo Ernesto vs Torres, Gabriel Vía Ejecutiva. Comisión a cargo del comprador, edictos 2 días Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Mario González Iriarte — Mart, Públ.

Virrey Toledo 564

Importe. \$ 295 — e) 24 y 25|8|65

Nº 21258 — POR: RICARDO GUDIÑO — Ju-

dicial — Una Soldadura Autógena con Manómetro y Pico y Goma de Soldar

El día 3 de Setiembre de 1965 a horas 18, en Caseros 823, Remataré Sin Base, Una Soldadura Autógena sin marca con Manómetro y Pico y Goma de Soldar La misma se encuentra en mi poder, donde puede ser revisada por los interesados — Ordena El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial — Juicio C| Ruiz, Jorge Adolfo — Amentos — Señala 30 o/o.— Comisión de ley a cargo del comprador — Edictos Por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente

Importe \$ 295.— e) 23 al 24|8|65

Nº 21255 — Por: **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU** — Judicial — Elementos de Panadería y Derechos y Acciones Sobre Inmueble Calle Florida Nº 434, Ciudad

El día 8 de Setiembre de 1965 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C y C de 5ª Nominación en autos Quebra "Juan Manuel Ruiz", Expediente Nº 6632/61 — Remataré Sin Base los siguientes elementos de panadería que pueden revisarse en Florida 434, Una máquina cortadora de bollo a mano, Una máquina ralladora de pan, Una máquina amasadora de pan, eléctrica, marca "SIAM" Nº 32-2220, c/ motor de 5 HP, para corriente alternada trifásica, Una máquina sobadora marca "SIAM" modelo "La Tragadora" para cte alternada trifásica, Una máquina armadora de pan, eléctrica c/transp y mo deador Nº 497 modelo 3, Cuatro canastos de muelle tamaño grande, Una pala ancha de madera, Ties lotes teniendo lotetas, 120 chapas zinc-atas para estrirar facturas, 72 tablas de madera para estrirar pan, 4 palas para hoincal, 4 caballetes de madera, Un lote de mo des para pan dulce, Una balanza chica para cuadra con pesas; Una báscula de hierro y madera para 190 kilogramos, Un mesón de madera de 464 x 118 x 0 05, Una mesa con base de madera de 3 00 x 0 68 x 0 03 y un letrero de calle "Panadería La Florida", acto seguido remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden al fallido, sobre inmueble ubicado en calle Florida 434, Ciudad, registrado a folio 413, asiento 1 de libro 5 de R I Capital, catastro 2424, Sección E, manzana 34, Parcela 6, Valor Fiscal \$ 352 000 — m/n — En la proporción de 1/6 partes — Señá 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate — Saldo a a aprobación judicial de esta subasta. — Edictos: 8 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 3 en El Intransigente — Salta, 18 de Agosto de 1965 — Carlos L. González Rigau, Martillero Público, Teléf 17260
Importe \$ 495 — e) 23—8 al 1—9—65

Nº 21254 — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO** JUDICIAL. Máquinas para Imprenta — SIN BASE —

El día 6 de setiembre pmo. a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987 Salta, Remataré, SIN BASE, 1 máquina impresora marca "AUSBURG", formato 90 x 50 con motor electrico en perfecto estado, 1 máquina Minerva, marca "EXITO", Nº 424 de 36 x 26 de 2 ramas, con motor eléctrico, en funcionamiento y 1 Caja de hierro marca "VIRO-NIA" de 1 60 x 0 60 mts, todo lo cual se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Pedro Nolasco Luna, domiciliado en Alsina Nº 426 Ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Excmo Tribunal del Trabajo Nº 3, en juicio Ordinario — Carlos Muguertegui Valda vs Cooperativa Gráfica de Salta Expte Nº 907/63 Comisión c/comprador Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
Importe \$ 295 — e) 23 al 25/8/65

Nº 21253 — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO** JUDICIAL: Finca en "La Caldera" BASE: \$ 280.000.—

El día 9 de setiembre pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987 Salta, Remataré con BASE de \$ 280 000 — m/n el inmueble denominado "Finca el Durazno", ubicada en el Dpto de La Caldera, esta Provincia, con Superficie de 1 536 Hectáreas 1 749 mts2 — Límites Al Norte con Herederos de Campero, Al Sud con propiedad de Silvano Murúa, Al Este propiedad de los herederos de Laborio Guerra, antes de José María Murúa y al Oeste con propiedad de Daniel Linares, SEGUN TITULO registrado al folio 47 asiento 6 del libro 2 de R I La Caldera — Catastro Nº 93 — Valor fiscal \$ 420 000 —

En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena. Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da Nominación C y C, en juicio Ejecutivo CIM AC — S.R.L. vs. Aituro Quintana Fascio — Expte Nº 36 982,65 Comisión c/comprador. — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.

NOTA. Por el presente edicto se cita a Sr RAMON JENERES, para que dentro del término de NUEVE DIAS, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ordenarse la cancelación del mismo si no lo hiciera hasta el momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio
Importe \$ 405 — e) 23/8 a 3/9/65

Nº 21252 — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO** JUDICIAL: Inmueble en Gral. Guemes BASE: \$ 950.000.—

El día 17 de setiembre pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987 Salta, Remataré, con BASE de \$ 950 000.— m/n, los inmuebles ubicados en calle Avelandá entre calle que separa la Vía del Ferrocarril y calle Leandro N. Alem, designado como Lotes Nros 5a y 5a y con medidas, linderos y superficie que le acuerda el plano Nº 282 de Gral. Guemes y su TITULO registrado a los folios 333 y 33 asientos 5 y 5 de los libros 2 y 21 de R. I. de General Guemes — Catastros Nºs 3335 y 3336 Valores fiscales \$ 214 000 — y \$ 37 000 — m/n En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ra Instancia 4a Nominación C y C, en juicio Ejecutivo — Carlos Ponce Martínez vs Julio Eugenio Padovani, Expte N 33 107,65, Comisión c/comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

NOTA Por el presente edicto se CITA a los Sres ATILIO LEONARDUZZI y ALBERTO ROGATO LEONARDUZZI, para que dentro del término de NUEVE DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ordenarse la cancelación del mismo si no lo hicieren hasta el momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio
Importe \$ 405 — e) 23/8 al 3/9/65

Nº 21251 — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO** JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

El día 3 de setiembre pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987 Salta, Remataré, SIN BASE, Cien bolsas de afrecho de 40 kilos c/una, Siete tanques de cemento de 500 litros de capacidad y 1 báscula para 600 kilos, todo lo cual se encuentra en poder del depositario judicial Sr Mario De Luca, domiciliado en C Pellegri Nº 901 Ciudad, donde puede revisarse En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ra Instancia 5a Nominación C y C, en juicio Exhorto de Sr Juez de 1ra Inst 2da Nom. C y C de la ciudad de Río Cuarto (Prova de Córdoba) librado en autos D. Ejecutiva — Jose Cardinale vs Depósito Guido y Mario De Luca Expte Nº 13 485/65 Comisión c/comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente
Importe \$ 295 — e) 23 al 24/8/65

Nº 21245 — Por: **Néstor Antonio Fernández** JUDICIAL: Heladera Comercial y Vitrinas — SIN BASE —

El día 6 de Setiembre de 1965, a horas 11 en el Hall de Banco Provincial de Salta, España 625 de esta Ciudad, en la ejecución promovida por aquí a Doña VICTORIA CHAPUR, Expte Nº 12 389/64, ordena Señor Juez de la Instancia en lo C y C. 5ta Nominación remataré SIN BASE y comisión a c/comprador los bienes embargados y de los cuales la ejecutada es depositaria judicial. Una Heladera

de cuatro puertas marca "Empire" y dos vitrinas para negocio de 1,50 x 0,80 m en buen estado. Señá y a cuenta del precio, el 20% — Edictos por dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno
Importe. \$ 295 — e) 23 al 24/8/65.

Nº 21241. — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO** — JUDICIAL — SIN BASE —

El día 27 de Agosto pmo. a las 11 —horas, en el Hall del Banco Industrial de la República Argentina, sito en calle España Esq. Juramento—Ciudad, Remataré, SIN BASE Una rural estanciera marca "IKA", modelo 1960, motor Nº 606037847, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Carlos Gerardo Serralta domiciliado en calle Vicente López Nº 163—Ciudad, donde puede revisarse. — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa — Ordena: Sr. Juez Federal de Salta, en juicio "Ejecución — BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA VS CARLOS GERARDO SERRALTA, expte. Nº 57 650/65" — Comisión c/comprador — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO.—
Importe \$ 405.— e) 20 al 26—8—65.

Nº 21240. — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO** INMUEBLES EN ESTA CIUDAD — JUDICIAL — BASE \$ 190 277 —

El día 20 de setiembre pmo. a las 17 — hs, en mi escritorio: Caseros Nº 987—Salta Remataré, con BASE de \$ 190 277 — m/n, el inmueble ubicado en calle Rioja Esq Ituzaingó de esta Ciudad — Mide 22 10 mts. s/ calle Rioja por 384 02 mts. s/calle Ituzaingó Superficie 384 02 mts 2 — Límita: al Norte calle Rioja, al Este lote Nº 3, al Sud prop de don Ramón Corral y al Oeste calle Ituzaingó, según TITULO registrado a folios 192 y 198 asientos 2 y 2 del libro 72 de R I Capital.— Catastros Nº 4011 y 10 765 —Valores Fiscales \$ 37.000 — y \$ 71 000 —m/n — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C. en juicio "Ejecución de Sentencia — AGUSTIN PEREZ ALSINA VS. SUCESION DE FELICIDAD TAPIA DE VIDAL CARO, expte Nº 48 532/65" — Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente —
JOSE ALBERTO CORNEJO —
Importe \$ 405.— e) 20—8 al 2—9—65

Nº 21238. — Por: **JULIO CESAR HERRERA** MUEBLES VARIOS Y SOMBREROS PARA GAUCHO

El 24 de Agosto de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326—ciudad, remataré SIN BASE, Una máquina de escribir marca Olivetti, lexicon 80 90 espacios, Nº 132722; una vitrina de madera 16 cajones; dos vitrinas de madera de 20 cajones; un pupitre con tapa de madera, una radio eléctrica marca Serra mod M 529 U, una escalera tijera de siete escalones, dos vitrinas exposición de 1 x 1 un espejo biselado de 1,90 x 1; una estantería de madera de 9,50 x 5 35; cinco estanterías de madera de 9,50 x 0,35, cinco estanterías de madera de siete estantes, 170 sombreros para gaucho, de nutria, art. 748, distintas medidas Revisarlos en Urquiza 746—ciudad— ORD — Sr Juez de 1ª Inst. en lo C y C 4ª Nom. en autos. "Prep. Vía Ejec RODRIGUEZ, MONTES BORGES Y CIA vs SOMBRERERIA ZAGRIPANTI S R L Expte Nº 30 748/64" Señá: el 30 %. Comisión: 10 % Edictos 3 días B Oficial y El Intransigente.—
Importe \$ 295.— e) 20 al 24—8—65

Nº 21236 — Por: FRANCISCO F. GALLARDO — Varios — Judicial — Sin Base

El día 31 de Agosto de 1965 a horas 16. en Virrey Toledo 465, Ciudad, Remataré Sin Base y al mejor postor, los siguientes bienes a saber: Una heladera gabinete madera marca CARMAN de seis puertas, con equipo eléctrico General Electric Nº 708—½, Motor Ne 40.339 Un Tocadisco, marca AGA Una radio marca SERRA de ambas corrientes — Siete mesas de madera — Diez y seis sillas de madera. — Un espejo grande — Cinco camas para matrimonio con sus correspondientes colchones, cochas y sábanas — Diez camas de una plaza completas, con colchón, cochas y sábanas. — Cuatro roperos de madera. Un mostrador de madera de 2,80 mts. de largo. — Un aparador trinchante — Una estantería de madera de cuatro estantes y cuatro puertas inferiores — Una fiambarrera, todos en el estado y condiciones que se encuentran, pudiendo ser revisados los mismos en el domicilio del depositario judicial, Sr Juan Torres, calle Balcarme 885 de esta Ciudad — En el acto del remate el 30 o/o como seña y cuenta del precio de venta y el saldo una vez aprobado el remate comisión Martillero a cargo del comprador — Ordena el Sr Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en juicio caratulado. "Embargo Preventivo — Casiano Torres vs. Juan Torres", Expte Nº 48.037/65 — Edictos: por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente

FRANCISCO F. GALLARDO
Martillero

Importe \$ 295 — e) 20 al 24—8—65

Nº 21227 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL: Un Lote de Terreno
BASE: \$ 19.333.32

El día 8 Setiembre de 1965 a horas 18 en mi escritorio de calle Buenos Aires 80 local 10 de esta ciudad, remataré con la BASE de diecinueve mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (\$ 19.333.32 m.n.) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en General Guemes — Prov de Salta, señalado con la letra E del plano Nº 402, el que limita Norte, Arroyo del Tunal, Sur, propiedad de Clara M J Chacón de Pérez y lote 8; Este, fracción A y B, y Oeste, Ingemo San Isidro y con la extensión que consta en su título registrado a folio 69 asiento 1 de Libro 16 de R. I. de General Guemes Catastro Nº 2885 — Seña 30% a cuenta del precio de venta Ordena señor Juez de Ira, Inst C y C. de 3ª Nom en autos "Ruffi, Esteban vs Galcía, Robustiano — Embargo Preventivo" Expte Nº 28.966/64 Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos Diez días en Boletín Oficial seis días en El Economista y cuatro días en El Intransigente.

Importe \$ 405 — e) 19/8 al 19/9/65

Nº 21205 — Por: JUAN ALFREDO MARTARENA — Judicial — Sin Base — Lcs Derechos y Acciones Ubicados en el Pueblo de Orán

El día 8 de Setiembre de 1965 a horas 16, en mi escritorio de remates, sito en la calle Buenos Aires Nº 281 de esta Ciudad, Remataré los Derechos y Acciones de un Inmueble ubicado en el Pueblo de Orán, con extensión de 127 metros con 50 cms. de frente por 44 metros de fondo; limitando al Sud con la calle Cnel Egües; al Este con la calle Lamadrud; al Oeste, con la calle 20 de Febrero y al Norte, con las propiedades pertenecientes a Jorge Sajía y Elvira Reyes Paz de Costas, registrado a Folio 443, Asiento 761 del Libro 14 de gravámenes — En el acto del remate el 30 o/o. — Saldo al aprobarse la subasta — Ordena Sr Juez en lo Civil y Comercial 1ª Instancia 5ª Nominación en los autos: "Ferrari, Carlos vs Bruno, Juan — Embargo Preventivo — Prep. Vía Ejecutiva, Expte Nº 12.350/64". — Comisión de ley a cargo del

comprador. — Edictos por 8 días en el Boletín Oficial 5 días en El Intransigente y 3 días en Foro Salteño — Cítase a los acreedores — anteriores embargantes Luis Chagra, Miguel Gallo Castellanos y Ricardo Falú, para que en el término de 9 días de su notificación, comparezcan a hacer valer sus derechos si así lo desearan, bajo amparo de Ley (Art 481 del C de P. C y C) — Informes en Buenos Aires Nº 281. — Juan Alfredo Martarena, Martillero Público.
Importe \$ 405. — e) 16 al 26—8—65.

Nº 21191. —
POR: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON
JUDICIAL
VALIOSO INMUEBLE EN SAUZALITO
(Pcia. de Salta)
BASE: \$ 556.666,66 —

El día ocho del mes de Setiembre de 1965 a hs. 18.30 en mi escritorio de calle Gral. Guemes Nº 410 Ciudad, remataré con la base de \$ 556.666,66 — equivalente a las dos terceras partes de avaluación fiscal la parte indivisa que le corresponde a don Juan Regis Ferré Giménez, en la proporción de una tercera parte de la mitad, sobre un inmueble ubicado próximo a la estación Sauzalito en el partido Río Colorado Dpto de Orán designado como lote 2 del plano 218, con títulos registrados a folio 28, asiento 3 del libro R. I de Orán, catastrados bajo el Nº 361 En el acto de remate el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra Saldo al aprobarse la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: por 10 días en "Boletín Oficial" y El Tribuno Ordena el Sr Juez de Paz Let. Nº 3 en autos "Costello Paulino vs Juan Antonio Ferré" Ejec. de Sentencia Expte. Nº 13.684/64. Informes al Suscripto Martillero —
Importe \$ 405 — e) 13 al 27—8—65

Nº 21187. —
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL
INMUEBLES EN RIVADAVIA

El día 1º de setiembre pmo. a las 17.00 hs. en mi escritorio Caseros Nº 987—Salta, Remataré los inmuebles que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan a) Finca denominada San Francisco de Palmira, ubicada en el Partido de San Carlos Dpto. Rivadavia, ésta Provincia, con SUPERFICIE que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Nor—Este prop de D Escipión Cornejo; Sud—Este finca San Venancio de D Juan Zenteno, Al Sud—Oeste con finca Santos Lugares de Da Agueda Herrera y al Nor—Oeste con finca Santa Rosa de Da. Juliana Nireles, según TITULO registrado al folio 40 asiento 3 del libro 1 de R. I. Rivadavia. Catastro Nº 297— Valor Fiscal \$ 23.000.— BASE DE VENTA \$ 15.333.32 % b) Finca denominada Molinredo o Puesto Molinredo ubicada en el Partido de San Carlos, Dpto. Rivadavia, con SUPERFICIE que resulte tener dentro de los siguientes límites Al Norte finca Pozo del Olvido; Al Sud, antiguo lecho del Río Bermejo; al Este con el mismo Río y al Oeste con finca San Gregorio TITULO registrado a los folios 40 y 45 asientos 3 y 3 del libro 1 de R. I. de Rivadavia. Catastros Nº 297 y 296 Valores Fiscales \$ 23.000 — y \$ 19.000 — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C.C., en juicio "Ejecutivo — ARMANDO LEDESMA y CIA VS CELSO FRANCISCO PUERTAS, expte. Nº 30.953/65" Comisión al comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente. —

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405. — e) 13 al 27—8—65

Nº 21179 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
JUDICIAL: Inmueble en La Merced Dpto. Cerrillos

El 20 de Setiembre de 1065, a hs. 17 en Sarmiento Nº 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 24.666.66 m.n (Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Con Sesenta y Seis Cts Mon Nac), importe equivalente a las 2/3 partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en la localidad de La Merced, Dpto. de Cerrillos, catastrado bajo Nº 327, manzana 14, parc. 10, de propiedad de doña María Elena Amado, con títulos inscriptos a folio 21, as 2, del libro 1 de R. I. de Cerrillos con excepción de la fracción que según plano 298 se la designa con la letra "A" que fuera cedida en venta, según título, registrados a folio 479 as 1 del libro 17 de R. I. de Cerrillos En el acto 30% de seña a cuenta precio Edictos 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente Comisión cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial la Nominación en los autos caratulados "SALAS, Julio César vs AMADO, María Elena — Preparación de Vía Ejecutiva", Expte. Nº 44.419/63 y agregado Expte Nº 43.882/63

Importe \$ 405 — e) 12 al 26/8/65

Nº 21164 — POR RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL — UNA FINCA UBICADA EN
EL DEPARTAMENTO DE METAN — PROVINCIA DE SALTA — BASE: \$ 2.500.000. —

El día viernes 8 de Setiembre de 1965, a horas 18.00 en Caseros 823 Salta - Remataré. Con BASE de \$ 2.500.000 — (Dos Millones Quinientos Mil Pesos M.N.), importe de la garantía hipotecaria a favor del Banco Provincial de Salta, un inmueble rural denominado "PASO DE LAS CARRETAS", ubicado en el Departamento de Melán, Pcia de Salta, y que le corresponde a D. Luis Angel Gazzaniga, con todo lo edificado plantado, cercado y adherido al suelo.

Título: Registrado a F. 94. Asiento 2º del Libro 22 R. I. Metán Pcia Salta —

Superficie 1.732 H 4.552 m2 — con límites, medidas y otros datos que dan sus títulos mas arriba especificados —

Ordena. el Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial. —

Juicio c/AMADO, Federico y otros — Ejecución Hipotecaria — Expte. Nº 28451/64 —

En el acto del remate el 30 % como seña y a cuenta del precio. Comisión de Ley a cargo del comprador —

Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente —

RICARDO GUDIÑO — Martillero Público.
TEL. 27571. —

Importe \$ 405. — e) 11 al 25—8—65.

Nº 21162. —

POR: EFRAIN RACIOPPI

Teléfono 11.106

Un lote en Colonia Santa Rosa
BASE: \$ 93.333.32 %

El 27 Agosto 1965 hs 18, en Caseros 1856, ciudad Salta remataré con base de las 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 93.333.32 %, un lote señalado con el Nº 12 del plano 371 bis ubicado en Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán, Prov. Salta, de prop de Tadeo Hisamatsu, s/títulos reg. a fol 347 asiento 1 Libro 26 R. I. de Orán, mayores datos al suscripto. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte Juicio Nitrato de Chde S.A.R.L. vs Hisamatsu Tado" Ejecutivo. Expte.: 4390/63 Seña 30 %. Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno —

Importe \$ 405. — e) 11 al 23—8—65.

Nº 21144 —

POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UN INMUEBLE EN CALLE LERMA ENTRE DELFIN LEGUIZAMON E INDEPENDENCIA — BASE \$ 81.500 — M|N.

El 31 de Agosto de 1965, a las 16 horas en Urquiza 326 — ciudad, remataré con la BASE de \$ 81.500 M|N. o sea el monto del crédito hipotecario, UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle Lerma Nº 1.814 entre Delfín Leguizamón e Independencia de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor DOMINGO CASTILLO según títulos que se registran al folio 3 asiento 1 del libro 224 del R.I. de la Capital Catastro Nº 24.610, manzana 73 a, sección D parcela 2.— LINDEROS: los que dan sus títulos. MEDIDAS: 8 mts. de frente por 16,30 mts. de fondo. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en autos: "Testimonio de piezas pertenecientes al expte. Nº 12 917|64 CARDOZO, Martha Eusebia E. de vs. CASTILLO, Domingo — Expte. Nº 13 913|65". Seña: el 30 % Comisión a comprador Edictos: 10 días B. Oficial, 7 días en El Economista y tres días en El Intransigente.— Importe \$ 405.— e) 10 al 24—8—65

CITACIONES A JUICIO

Nº 21216.—

La Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos Nº 1775|65, Ejecutivo — Sued.Nosmi vs Fleitas, Enrique y Dipolito, Antonio, cita y emplaza estar a derecho por el término de diez días a los señores Enrique Fleitas y Antonio Dipolito, bajo apercibimiento de designásele defensor de Oficio.— Salta, agosto seis de Mil novecientos sesenta y cinco.— GUSTAVO A. GUDIÑO — Secretario Importe \$ 405.— e) 18 al 31—8—65.

Nº 21184.— EDICTOS.—

El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Instancia, Primera Nominación, doctor Ernesto Samán, en los autos caratulados: "FLORES, ALCIRA SIMONA.— vs — FERAUD, PABLO ANDRES — ALIMENTOS— Expte. Nº 49.090|65", dispone citar por edictos que se publicarán por diez días en "El Boletín Oficial y El Economista", al señor PABLO ANDRES FERAUD para que comparezca por ante el Juzgado a cualquier audiencia dentro del término de nueve días desde la última publicación, a los efectos de efectuar en la misma su descargo, ofrecer y producir toda la prueba que haga a su derecho. (Art. 565 del Cód. de Proc modif por la Ley 3748).— Salta, 11 de agosto de 1965. Dr. José Armando Caro Figueroa—Secretario Importe \$ 405.— e) 13 al 27—8—65.

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 21152.— Posesión treintañal.—

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Dra. Milda Alicia Vargas, cita a don Ramón S. Madariaga o a sus herederos y a toda persona que se considere con derechos en juicio posesión treintañal deducido por doña Servanda B. Sanchez de Figueroa y otros sobre un inmueble ubicado en partido El Galpón, Departamento Metán denominado "El Algarrobal" limitando Norte, propiedad de Francisco Alemán, Sud, propiedad de Clara Rivadaneira de Camer y Francisco Rivadaneira; Este, finca Tunal y Oeste, Río Medina — Extensión: Lado Norte, 6.658 metros, lado Sud 6 960 metros, lado Este, 247 metros y lado Oeste, 302 metros total 153 hectáreas, 7 776 áreas con 4.938 metros cuadrados Catastro Nº 596, a fin de que se presenten dentro del plazo de 10 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse el señor Defensor

Oficial para que los represente — Metán, 30 de Julio de 1965 — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO. Secretaria.

Importe \$ 405.— e) 11 al 25—8—65.

Nº 21151.— EDICTO:

En el juicio de posesión treintañal del inmueble catastro Nº 218 de San Carlos, ubicado como parcela 9ª de la manzana 7 de San Carlos, con extensión de once metros con cincuenta centímetros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, con los siguientes linderos, al norte Pío Rivadaneira al sud calle frente de la plaza del pueblo al este herederos de Wayar y al oeste herederos de Arce, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita por diez días a doña Juana H. A. de Cejas con derecho al inmueble cuya posesión treintañal se denuncia, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, 6 de Agosto de 1965 — Milton Echeñique Azurduy — Secretario. Importe \$ 405.— e) 11 al 25—8—65.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 21218.— EDICTOS:

El D. ALFREDO AMERISSE, Juez de 5ª Nominación en los autos, "SUCESORIO DE LIDORO ARGAMONTE" Expte. Nº 4720|60, notifica por cinco días de la providencia Salta, Abril 1º de 1964 Y VISTOS:.. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios del Dr Enzo Hidalgo Saracho en doscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta pesos moneda nacional (m\$N. 294.280.00) por su actuación profesional en el sucesorio: en dieciséis mil pesos moneda nacional (m\$N. 16 000 00) por la operaciones de inventario y avalúo y en veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional (m\$N. 27.500.00) por la partición de bienes.— 2) Regístrese, notifíquese, repóngase y consentidos que sean los honorarios regulados, dése cumplimiento a lo dispuesto por el art 141 del Código Fiscal.— Dr. ALFREDO RICARDO AMERISSE Juez Salta, Agosto 12 de 1965 — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA. Secretario. Importe \$ 405.— e) 18 al 24—8—65.—

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 21264 — CONTRATO SOCIAL:

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a los Dieciocho días del mes de Agosto de Mil Novecientos Sesenta y Cinco, entre los señores LIAN ASTUN, casado, argentino, domiciliado en Alvarado 368 (Trescientos Sesenta y Ocho), Orán; ALFREDO ASTUN, casado argentino domiciliado en Alvarado 365 (Trescientos sesenta y cinco), Orán, Normando René ASTUN, soltero, argentino, domiciliado en 20 de Febrero 170 (Ciento Setenta), Orán y Roberto ABDULMASHIJ ASTUN, soltero, argentino, domiciliado en 20 de Febrero 170 (Ciento Setenta), Orán, todos mayores de edad, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se registrá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 11.645 en genera PRIMERA: NOMBRE La Sociedad girará bajo la razón social "DON ENRIQUE" S.R.L. SEGUNDA DOMICILIO La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en Carlos Pellegrini 321 al 329 (Trescientos

Veintiuno al Trecentos Veintinueve), pueden do cambiar posteriormente e instalar sucursales en cualquier punto del país.

TERCERA OBJETO El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la explotación de ROTISERIA y PIZZERIA, teniendo como anexo un Kiosco para la venta de Cigarrillos, Golosinas y Loterías, así como cualquier otra actividad affn.—

CUARTA DURACION La duración de a Sociedad se fija en CINCO AÑOS a partir del día 18 (Dieciocho) de Agosto de Mil Novecientos Sesenta y Cinco prorrogándose automáticamente por CINCO AÑOS si con tres meses de anticipación ninguno de los Socios hace oposición a la próroga

QUINTA. CAPITAL El Capital Social está constituido en la suma de UN MILLON DE PESOS dividido 1 000 (Mil) cuotas de \$ 1.000 (Mil pesos m|n) cada una y es suscrito de la siguiente manera 2 500 (Dos Mil Quinientas) cuotas o sean \$ 250 000 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n) por el Señor LIAN ASTUN, 2 500 (Dos Mil Quinientas) cuotas o sean \$ 250 000 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n.) por el Señor ALFREDO ASTUN; 2 500 (Dos Mil Quinientas) cuotas o sean \$ 250 000 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n) por el Señor NORMANDO RENE ASTUN y 2 500 (Dos Mil Quinientas) cuotas o sean \$ 250 000 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n) por e. Señor ROBERTO ADDULMASHIJ ASTUN Dicho capital ha sido integrado en muebles, instalaciones y mercaderías, según estado anexo que se acompaña, certificado Contador Público Nacional (Realizado el Diecisiete de Agosto de Mil Novecientos Sesenta y Cinco) y firmado por todos los Socios en prueba de conformidad, siendo el mismo parte integrante de este contrato

SEXTA. REMUNERACION Los Socios NORMANDO RENE ASTUN y ROBERTO ADBUL MASHIJ ASTUN percibirán un sueldo de \$ 5 000 — (Cinco Mil Pesos m|n.) mensuales por su actividad, pudiendo los mismos efectuar retiros a cuenta de utilidades futuras hasta un máximo de \$ 5 000 — (Cinco Mil Pesos m|n.) mensuales

SEPTIMA ADMINISTRACION Los Socios LIAN ASTUN y ALFREDO ASTUN tendrán el carácter de Socios Gerentes, los que dirigirán y administrarán la sociedad La sociedad podrá realizar además de los negocios propios de su actividad por intermedio de sus Gerentes

a) Comprar, vender y en general transferir o adquirir bienes inmuebles, frutos, productos y mercaderías al contado y a plazo, aceptando y suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios con los pactos, condiciones y requisitos de Ley, tomar y dar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, cancelar, liberar dar recibos, cobrar y percibir en forma parcial o total las obligaciones bienes afectados, bienes o especie dados en garantía o adeudados a la Sociedad, hacer toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros o instituciones de crédito similares, girar, descontar, aceptar o endosar letras vales, pagarés, con o sin prenda y cualquier otro papel o documento de crédito así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o quitas, girar, librar cheques y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, podrán transgrr, comprometer en árbitros, prorrogar, poner y absolver posiciones, prestar juramento cauciones o fianzas en juicio.

b) Conferir poderes generales y especiales y revocar dichos mandatos,

c) Designar los empleados y representantes que juzguen necesarios fijando las remuneraciones que deben gozar,

d) Acordar gratificaciones, habilitaciones y comisiones,

e) Renovar dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la sociedad, dejando expresa constancia que la especificación de las facultades enumeradas es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa.

OCTAVA. BALANCES El ejercicio comercial comienza el 1° (Primero) de Setiembre y concluye el 31 (Treinta y Uno) de Agosto. Anualmente se practicará un balance general y en el que se determinará la utilidad líquida obtenida

Dicha utilidad se distribuirá de la siguiente manera

el 5% (Cinco por ciento) para el fondo de reserva legal que fija la Ley 11 645 hasta llegar al 10% (Diez por ciento) del capital social, del saldo se tomarán los importes que los socios consideren adecuados para la constitución de reservas especiales y el resto se distribuirá en proporción al capital aportado, forma en que también serán soportadas las pérdidas Dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio se realizará una reunión de socios en que se discurrirá, modificará y/o aprobará el balance general.

NOVENA. RETIROS DE LOS SOCIOS Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, para lo cual deberán comunicarlo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha que se solicita el retiro.

Una vez determinada la suma que le corresponde al socio que se retira se será abonada en cuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las tres restantes dentro de los noventa días

DECIMA. DISOLUCION O LIQUIDACION La sociedad podrá ser liquidada en cualquier tiempo, por determinación de los socios Los liquidadores serán los mismos socios Gerentes

UNDECIMA. GENERAL Los socios Gerentes podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades hasta una suma que se fijará por actas las que serán cargadas en la cuenta particular de cada uno Bajo los artículos que anteceden los abajo firmantes dan por formalizado el presente contrato y por constituida la sociedad "DON ENRIQUE" S R L obligándose a su estricto y fiel cumplimiento —

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, una para cada parte y otro para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados

**LIAN ASTUN — ALFREDO ASTUN
NORMANDO RENE ASTUN — ROBERTO
ABDULMASHIJ ASTUN.**

Importe \$ 3 000.— e) 24/8/65

N° 21262 — CONTRATO SOCIAL:

En la ciudad de Salta a los once días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco entre los señores PÍO TOLABA, argentino, casado, domiciliado en la calle Urquiza mil novecientos quince, MANUEL CAMPOS, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza mil quinientos ochenta y nueve y WENCESLAO NIEVA, argentino casado, domiciliado en la calle España mil quinientos cincuenta y seis, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con los siguientes artículos

PRIMERO La sociedad girará bajo la denominación de "Corraón Anta SRL", con domicilio en la calle San Martín mil setecientos cincuenta y ocho de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país.—

SEGUNDO. La sociedad tiene por objeto la compra-venta de materiales de construcción, ferretería y rubros anexos Pudiendo dedicarse, además, a cualquier tipo de actividad comercial lícita que sus socios resuelvan emprender

TERCERO La sociedad se establece por el término de cinco años, contados desde el primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales y una prórroga automática por igual periodo, salvo manifestación en contrario por escrito de cualquiera de los socios, con una antelación no menor de ciento veinte días al cierre del último ejercicio comercial

CUARTO El capital social se fija en la suma de \$ 1 100 000 — (Un Milón Cien Mil

Pesos) moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben como sigue. Pío Tolaba, quinientas cuotas de mil pesos o sea quinientos mil pesos Manuel Campos, quinientas cuotas de mil pesos o sea quinientos mil pesos y Wencesao Nieva, cien cuotas de mil pesos o sea cien mil pesos Las cuotas suscriptas se hallan totalmente integradas por aportes en especies y conforme al adjunto inventario que debidamente certificado, forma parte integrante del presente contrato

QUINTO Los socios Pío Tolaba y Manuel Campos tendrán el carácter de gerentes y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente Tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y ésta no podrá comprometerse en negocios ajenos al giro de la sociedad, con las siguientes facultades a) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de monedas, formas de pago y de condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo o que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Industrial de la República Argentina y con cualquier otro banco oficial o particular, o cooperativas de créditos, sus agencias o sucursales, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de operación y, en general, realizando cualquiera otra operación bancaria o comercial conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar o de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de portes, conocimientos de embarque, o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aún cuando sean por más de un año, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa.

b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente,

c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad,

d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habitaciones

SEXTO El treinta y uno de mayo de cada año se efectuará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación de sumas y saldos que se pudieran realizar Los criterios de amortización y valuación serán los aceptados por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a los Réditos De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el porcentaje que se estime necesario para habilitaciones, gratificaciones o formación de cualquier reserva que se considere conveniente crear El resto se distribuirá en la siguiente forma Pío Tolaba el cuarenta por ciento, Manuel Campos el cuarenta por ciento y Wenceslao Nieva el veinte por ciento. Las

pérdidas serán soportadas en igual forma.

SEPTIMO Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo.

OCTAVO Los socios gerentes tendrán una retribución mensual que se cargará a gastos generales y cuyo monto se determinará en una reunión de socios, labrándose acta al respecto, pudiendo éste ser modificado cuantas veces lo creyeren conveniente En igual condición a lo señalado anteriormente estará el socio que dedique toda su actividad a la atención de los negocios sociales

NOVENO Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de sus utilidades, el monto total, a retirar será determinado anualmente en una reunión de socios que constará en acta

DECIMO. La cuota social podrá cederse de acuerdo a los postulados del artículo doce de la ley 11 645 La cesión se notificará a la sociedad en la persona del gerente, con una anticipación de sesenta días

UNDECIMO. Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes se incorporarán automáticamente a la sociedad, pero previamente deberán unificar su representación a los fines de sus relaciones con la sociedad

DUODECIMO El capital y el número de socios podrá ser aumentado en cualquier oportunidad de acuerdo a los postulados del artículo dieciocho de la ley 11.645

DECIMOTERCERO Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del término o cualquiera otra causa se procederá a la liquidación de la misma. Serán socios liquidadores los gerentes

Podrán cualquiera de los socios efectuar propuestas de adquisición las que se harán en sobres cerrados dentro del término de sesenta días de cerrado el último ejercicio comercial o de la determinación de disolver la sociedad Si no hubiere ofertas, se procederá a la venta directa de común acuerdo o a remate público a falta de él

DECIMOCUARTO Cualquier divergencia que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en el momento de su disolución será resuelta por árbitros de signados uno por cada parte en discordia, quienes designarán previamente un árbitro tercero por si no se pusieran de acuerdo para laudar Este fallo será inapelable.

En prueba de conformidad con los artículos que anteceden se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicado

Importe \$ 2 900 — e) 24/8/65

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

N° 21265 — Transferencia Fondo Comercio:

A efectos Ley 11867 se hace saber acreedores e interesados que Don Pablo Romero con domicilio en Córdoba N° 797 vende el negocio "Bar y Restaurant Don Barto o" sito en el mismo a Don Héctor Eduardo Gómez, con domicilio en Córdoba N° 797 de ésta — Pasivo cargo vendedor — Oposiciones Estudio Dr. Jorge B Alday — Rivadavia N° 986 — Teléfono 13313 — Salta. — Editor 5 días Boletín Oficial y 1 El Intransigente

SALTA, Agosto 23 de 1965

Dr. Jorge B. Alday

Importe \$ 405 — e) 24/8 a 30/8/65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 21257 — Ce Co Sa

Cooperativa Empleados Comercio Salta
Cooperativa de Crédito Ltda.

— Convocatoria —

El SINDICO, de conformidad al Art 31 Inc. b) y legislación de fondo Convoca a Asamblea Extraordinaria que se realizará el día Diez de Setiembre del Cte año a horas 20, en el local

del Centro de Empleados de Comercio Española 1090 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Primero Lectura del Acta Asamblea Anterior,
- Segundo. Informe de la Actuación de la Comisión Organizadora,
- Tercero Rendición de cuentas de los fondos recaudados,
- Cuarto Elección de los miembros del Consejo de Administración por caducidad de mandato y Síndico Titular y Suplente,
- Quinto Organización, planeamiento y reglamentación del funcionamiento de la Cooperativa,
- Sexto: Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

La Asamblea se celebrará en el día, hora y local arriba indicado con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de los socios. Transcurrido una hora se llevará a efecto cuaquiera sea el número de los socios presentes.

SALTA, Agosto 18 de 1965
BERARDO PAESANI SAL
 Síndico

Importe \$ 405 — e) 23 al 25/8/65

Nº 21149 — DE BAIROS MOURA Y CIA S A C I F I.

Asamblea General Ordinaria
 — Convocatoria —

De acuerdo a lo establecido en el Art 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto, a horas 17, en el local de la Sociedad, calle Caseros 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al sexto Ejercicio, cerrado el 30 de Abril de 1965
- 2º) Elección de los siguientes cargos para formar el Directorio por el término de tres años
 - 1 Presidente
 - 1 Vice-Presidente
 - 3 Directores Titulares
 - 2 Directores Suplentes
- 3º) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año
- 4º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea

Salta, 10 de Agosto de 1965
Carlos A. De Bairos Moura
 Presidente

Armando Fernández
 Director-Secretario

Importe \$ 405 — e) 11 al 25/8/65

Nº 21103 — Horizontes S.A.F.I.C.I.
 Capital Autorizado \$ 60.000.000 m/n.
 Convocatoria a Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas

Del día 28 de Agosto de 1965
 A las 18 horas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Agosto de 1965, en el local de calle Zuviría Nº 20 de esta ciudad de Salta, a las 18 hs a fin de considerarse el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Considerar la modificación de nuestros Estatutos Sociales con aumento de Capital Autorizado
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el Art 42 de nuestros Estatutos Sociales

EL DIRECTORIO

NOTA IMPORTANTE El Art. 37 de nuestros Estatutos Sociales establece "Para tener derecho de asistencia y votos en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Zuviría Nº 20 — Ciudad de Salta, con TRES DIAS de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificado nominativos provisorios de acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Los accionistas que no hubieran integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración

HORIZONTES S.A.F.I.C.I.
 Libero Juan P. Martinotti

Director Auditor

Importe \$ 810 — e) 5 al 27/8/65

FE DE ERRATAS:

Déjase establecido que las Ediciones Nº 7396 7398— 7399— 7400— y 7401, de fechas 5—9—10 11 y 12 de Agosto de 1965 se han deslizado los siguientes errores.

Edición 7396, Sucesorio Nº 21.108 página Nº 2195, donde dice: Importe \$ 299.— debe decir: Importe \$ 295.—

Citación a Juicio Nº 21.109, página 2198, donde dice: VALDIVIEZO Ignacio Ernesto Pedro y BANCA Antonia, debe decir: Valdivieso, Ignacio Pedro y BLANCA Antonia

Edición Nº 7398, Remate Judicial Nº 21.128, página Nº 2225, donde dice: Importe \$ 409 — debe decir: Importe \$ 405.—

Edición Nº 7399, Edicto de Mina, página Nº 2245, donde lleva consignado el Nº 21.142, debe llevar los Nºs. 21.142 y 21.146.

Edición Nº 7400, página Nº 2265, Licitación Pública Nº 21.159, donde dice: Importe \$ 405.— debe decir: Importe \$ 415.—

Remate Judicial Nº 21.164, página Nº 2266, donde dice: anherido al suelo debe decir: Adherido al suelo.

POSESION TREINTAÑAL Nº 21.152, página Nº 2269, donde dice: Francisco Rivadeneira, debe decir: FRANCISCO RIVADENEIRA.

Edición Nº 7401, EMISION DE ACCIONES, Nº 21.174, página Nº 2281, donde dice: Frigorífico Güemes Sociedad Anónima Industrial y Comercial ha emitido las "Privilegiadas", no se ha agregado el siguiente Párrafo el cual deberá decir de la siguiente Manera: (A los efectos legales correspondiente se hace saber que Frigorífico Güemes S.A.I. y C. ha emitido las siguientes series número cuatro de acciones "Privilegiadas".

LA DIRECCION
 24/8/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 21266 — LESIONES — Legítima defensa— Prueba de la eximente— Apreciación de sus requisitos

- 1— La existencia de la eximente en legítima defensa debe ser producida por quien la invoca
- 2— La apreciación de los presupuestos que constituyen la legítima defensa, no puede hacerse sólo en relación a la declaración de quien la impetra, sino según todos los elementos probatorios allegados al proceso

468 Juzg. Correcc. Nº 2 — 28—10—1964 —

c. **FELIX MOYA** p. lesiones a **HERMENEGILDO YONAR.**

Fallos año: 1964

VISTO este proceso Nº 550 seguido contra Félix Moya por lesiones a Hermenegildo Yonar, y

RESULTANDO:

Que la presente causa se sigue por ante este Juzgado Correccional Nº 2 actuando en representación del Ministerio Público el señor Agente Fiscal Nº 2, doctor Juan Manuel Achával y ejerciendo la defensa el doctor Ernesto Páez Jiménez.

Que de acuerdo a la prueba recibida en el transcurso de la audiencia del debate se ha establecido que en oportunidad de encontrarse en un veratorio el imputado Félix Moya juntamente con Hermenegildo Yonar, Froián Vite, Ruperto Tapia, Matías Modesto Pérez y otros, en un momento dado y posiblemente por algún resentimiento anterior, sin mediar discusión Félix Moya atacó sorpresivamente a Yonar con arma blanca produciéndole una herida cortante a la altura de la clavícula derecha y mientras la víctima se encontraba sentada alrededor de una mesa, y

Que seguidamente los demás presentes procedieron a despojar al imputado del cuchillo con el que agrediera a Hermenegildo Yonar, y dar cuenta a la autoridad policial que momentos más tarde se hizo presente en el lugar del hecho procediendo a la detención del imputado Moya Y

CONSIDERANDO:

Que el imputado ha confesado ser el autor material de las lesiones producidas a Hermenegildo Yonar. El Ministerio Fiscal considera que con todos los elementos de prueba recibidos en el debate se puede colegir sin hesitación la responsabilidad penal del imputado. En apoyo de su postura menciona la declaración de Modesto Pérez, quien estuvo presente en aquella reunión aunque no tuvo oportunidad de presenciar en detalles la sucesión de acontecimientos que precedieron a las lesiones inferidas por Félix Moya.

El defensor en cambio, argumenta legítima defensa alegando que la declaración de su defendido — único elemento de prueba en que se apoya, es indivisible y calificada, caracteres estos que no contiene nuestro ordenamiento formal desde que, siendo el sistema de la apreciación de la prueba el de la libre convicción, el juzgador carece de ataduras formales para la reconstrucción histórica de los hechos.

Evidentemente que una persona que se defiende con arma blanca tiende a repeer un peligro de proporciones, sea un ataque similar, imprevisto y silencioso que pudiera haber pasado inadvertido para el resto de los presentes de la reunión, o bien un ataque llevado a cabo por los medios naturales de agresión de que dispone toda persona con una ostensible desventaja física a favor del agresor, pero ninguno de estos dos supuestos se da en autos ya que si bien es cierto que nadie vió el desarrollo de los acontecimientos tampoco hubo alguien que escuchara una reyerta oral preludeando un ataque físico, tampoco se habló de que la víctima esgrimiera arma alguna como para aceptar la racionalidad del arma blanca como medio defensivo de que necesitara valerse Félix Moya para repeler la agresión de Hermenegildo Yonar

Por lo demás, la legítima defensa es una eximente que debe ser probado en forma terminante por quien lo alega y la única prueba traída para justificar el eximente fue la declaración del imputado que se encuentra nada menos que en contradicción con dos declaraciones la de la víctima y la de Modesto Pérez.

No hubo testigo que apreciara la actitud del imputado como una acción de defensa sino más bien todo lo contrario. En cuanto a la desproporción física del imputado y la víctima se ha podido comprobar de visu que tal circunstancia es inexacta por lo que la racionalidad del medio empleado excede los límites de la necesidad, más bien se explican su función del grado de ebriedad en que se encontraban

los protagonistas del suceso

En relación al argumento del señor defensor en el sentido de que es necesario de que exista incapacidad labora. para que existan lesiones simples, es una interpretación nacida de una relación de normas que contemplan figuras distintas, cuando es sabido que la interpretación del derecho positivo penal es asistemática. Tampoco es cierto que sea la incapacidad laboral la pauta del art. 90, por cuanto dicho artículo contiene varios supuestos para los que utiliza conceptos diferentes, tales como la debilitación permanente, la dificultad permanente, el peligro de muerte, y la inutilización para el trabajo es decir que, ni se nombra a la incapacidad ni es la pauta única la inutilización para el trabajo para el supuesto que se haya pretendido asimilar lo uno con lo otro.

Por todo ello y temiendo presente las circunstancias del caso, la falta de antecedentes judiciales del imputado y lo establecido por los arts 40 y 41 del C. P.,

FALLO

I) CONDENANDO a Félix Moya, argentino, de 55 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción y domiciliado en Finca Cámara de Rosario de Lerma de esta Provincia a la pena de UN MES DE PRISION de ejecución diferida por ser autor responsable del delito de LESIONES (art 89 C. P.), en perjuicio de Hermenegildo Yonar.

II) REGULANDO los honorarios del Dr Ernesto Páez Jiménez en la suma de CUATRO MIL PESOS MIN. por su labor profesional, a cargo de su defendido.

III) DISPONIENDO la inmediata libertad del condenado a cuyo fin oficiese.

IV) ORDENANDO se comunique el presente fallo a Jefatura de Policía y R N R para su toma de razón

V) HABIENDOSE dado lectura en este acto a los fundamentos, quedan notificadas las partes COPIESE Y ARCHIVESE.

Carlos Vázquez (Sec Alejandrina T. B. de Ossola.

ES COPIA.

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

SIN CARGO.— e) 24/8/65

Nº 21266 — HORAS EXTRAS — Estimación judicial.

Cuando la prueba producida permite tener por acreditada la existencia de horas extras trabajadas, pero no su monto exacto, corresponde al Tribunal estimar prudencialmente su cantidad

469 — T.T. Nº 2 — Salta, junio 23 — 1965

"Nieva, Víctor R. y Otro vs Establecimientos Fabriles Guerreño S. A. —

Horas extras.

Sentencias año 1965.

Y CONSIDERANDO:

La Dra. ELSA I. MAIDANA, dijo:

Los rubros demandados en autos son salarios por horas extras aginaldo proporcional sobre las mismas y diferencias sobre vacaciones. — La demandada niega adeudar los mismos, porque en su decir, los actores no se desempeñaron más de la jornada normal

La prueba que a parte actora ha producido, es la siguiente: El Libro de Registro Único, en el que consta la asistencia al trabajo en los días señalados por los accionantes, como aquellos en que han trabajado en tiempo extraordinario o suplementario pero en el

mismo no se registran horas extras — La prueba testimonial producida, es la de Renato Querio, que fuera tachado por la demandada invocando tener pleito pendiente con ella, ese dicho no ha quedado probado, no he observado tampoco en quien prestó juramento de decir verdad sobre lo que le fue preguntado y que declaró no ser acreedor ni deudor de ninguna de las partes, parcialidad en sus declaraciones — Respondiendo a preguntas formuladas por el representante de los actores, manifestó, que en calidad de vendedor, solía salir a la campaña con Nievas y con Sánchez, en el camión de propiedad de la demandada, que viajaban a Rosario de Lerma, Quijano, Las Blancas, Coronel Moldes, La Viña, Guachipas, etc., que ese viaje solían hacerlo por lo menos una vez al mes, y que en cada pueblo recorrían los distintos almacenes y bares en que se compra y vende jabón, que no regresaban a medio día, por lo que, en ese tiempo, la patronal les reconocía \$ 130 — por gastos de almuerzo, que en las horas del medio día — de 12 a 14 — también trabajaban en los comercios que permanecían abiertos, salvo el tiempo que disponían para la alimentación

La pericia contable, respecto de las horas extras, sólo ha constatado que se han hecho viajes a la campaña, en las fechas señaladas por los accionantes, pero no son de total concidencia.

Ha ofrecido también la actora la prueba confesional. El representante de la demandada no se ha presentado a declarar, no obstante estar citado en el domicilio denunciado por la actora para el traslado de la demanda que la empleadora contestó, y en el del representante legal — Se lo tiene en consecuencia, por confeso, a tenor del plego presentado, una de cuyas absoluciones es la siguiente:

3) "Jure como es cierto que a veces permanecían dichos empleados hasta un día fuera de la ciudad 5) Jure cómo es cierto que Nievas y Sánchez reclamaron en varias oportunidades el pago de las horas extras pertinentes. Última Jure cómo es cierto que se adeudan las horas extras"

La prueba de la demandada ha consistido en la absolución de los actores. Pero ni la absolución prestada en rebeldía por Domingo Jorge Sánchez que no concurrió a la audiencia, ni las testimoniales de Guaymás y de Cala ofrecidos por su parte, mejoraron su posición en la litis, pues en general sólo se refirieron al horario que cumple el personal que se desempeña en el establecimiento, pero no conocían categóricamente la hora de salida y de regreso de los accionantes, afirmaron, eso sí, que la patronal no paga horas extras.

No puede decirse que la de autos sea una prueba concluyente que permita afirmar enfáticamente, que los actores se han desempeñado por un determinado número de horas fuera de la jornada ordinaria. Sin embargo, los elementos de juicio aquí allegados, favorecen la posición de los actores e impiden dar razón al demandado

Probado está por las testimoniales y por la pericia contable, la frecuencia de los viajes a la campaña, también, que el camión no regresaba a medio día. Es indudable que quien viaje en un vehículo nuevo y sin carga para sólo ir y volver, no tardará más de cuatro horas a Guachipas o a Jujuy, pero los accionantes lo hacían con un camión no en muy buenas condiciones, con abundante carga y con un trabajo por cumplir. Ellos debían parar en todas las localidades intermedias, para que el vendedor ofreciera la mercadería, efectivizara la operación y descargaran la misma. Quedó demostrado en audiencia de vista de causa, que solían llevar hasta 5000 kilos de jabón lo que da la pauta del trabajo a realizar. De ahí que al último prueba llegaran, luego de recorrer los pueblos intermedios, a cabo de 4 ó 6 horas de iniciado el viaje, debiendo almorzar en el que más a hora se en-

contraran. Esa situación la conocía la empresa que proporcionaba una suma de dinero al efecto. De donde resulta que en el período comprendido entre las 12 y 14, los accionantes estuvieran bajo la dependencia y al servicio efectivo de la empleadora, como que según el testigo Querio, la labor continuaba en los comercios que no cierran a medio día, dijo también este testigo, que mientras unos almorzaban, otro de ellos debía cuidar el camión por la mercadería cargada, lo que demuestra claramente que la labor era continua y sin otro intervalo que el aprovechado en el almuerzo. Pero aunque así no fuera, el tiempo de medio día debió igualmente la empleadora reconocer para la paga, por encontrarse los obreros a su exclusivo servicio.

Esta situación que contemplo, la doy por acreditada, cuando de los viajes a Guachipas, Jujuy, Güemes y El Bordo se trate, no así, la referida a los pueblos aledaños por la escasa distancia.

No encuentro razón para negar derecho al cobro de los salarios por las horas que se deduce los obreros han trabajado más allá de las 8 corrientes, como son las de medio día y las que tardaron para llegar a la ciudad después de las 18, que era el horario de salida del resto del personal (según dichos de Querio, solían regresar alrededor de las 7 y 8 de la noche, salvo inconvenientes mecánicos como el que les ocurrió en una oportunidad en La Viña, en que debieron esperar el envío de repuestos y en que el regreso se hizo a la noche).

No empece mi opinión el hecho de que, como lo sostengo precedentemente, la prueba no haya permitido dejar establecido en forma fehaciente el horario exacto del trabajo extraordinario, pero la índole de la labor y la naturaleza de las tareas a cumplir, autorizan a apartarse de la rigidez exigida por la jurisprudencia en general y determinar el quantum por aproximación, teniendo en cuenta los lugares recorridos y sus distancias.

Las horas reclamadas en días que la pericia no ha registrado, no los liquidaré porque para despachar la acción, me he servido principalmente de esta prueba y no hay otra que la supla o le agregue más elementos. Los otros días que en la misma se fijan como de viaje a los lugares indicados ut supra, tampoco les hago lugar, porque entiendo, que si no los reclaman los actores, es porque han regresado en horario habitual.

Acorde con el resultado a que arribo, de acuerdo con la Ley 11 544, haré lugar también a lo accionado por aginaldo proporcional no así a las diferencias sobre vacaciones, pues la empleadora no ha probado haberlos abonado.

En los viajes a Jujuy o pueblos intermedios, liquidaré cuatro horas, en los a Guachipas, en iguales condiciones, tres horas, y en los a Güemes, Campo Santo, El Bordo, dos horas. La condena será con costas e intereses, con los descuentos por jubilación y para el Instituto Nacional de Remuneraciones, según por ley corresponde.

Lo reclamado sobre incrementación de vacaciones correspondientes a los años 1963 y 1964, no es procedente, porque el salario que debe pagarse en este concepto, es el correspondiente a una jornada normal de trabajo, según lo tiene dicho el Art. 6º del Decreto 1 740/945 y lo repite el Decreto 19 921/44, reglamentario del sistema de feriados obligatorios remunerados, aplicable por analogía. Aclaro que tampoco corresponde despachar lo accionado por aginaldo proporcional del año 1963, pues no se ha probado el trabajo extraordinario en ese período.

El Dr OSCAR GERMAN SANSO adhiere, por sus fundamentos, al voto precedente. Por ello, en virtud del acuerdo que ante-

cede,

El Tribunal del Trabajo N° 2,

FALLA

I) Haciendo lugar parcialmente a la demanda, y en consecuencia, condenando a ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUERREÑO S A, a pagar a los señores DOMINGO JORGE SANCHEZ y VICTOR ROBERTO NIEVA, la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M|N. (\$ 15 379 - m|n.), en concepto de horas extras y de aguinaldo proporcional del año 1964, en la proporción establecida en los considerandos de esta sentencia, lo que deberá hacer efectivo en el término de cinco (5) días, a contar desde su notificación, previo los descuentos de ley, con intereses y costas.

Regúlense los honorarios del Dr ISIDORO AIZICZON, apoderado-letrado de los actores, en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.585 - m|n), y los del doctor AGUSTIN PEREZ ALSINA, apoderado-letrado de la demandada, en la suma de DOS MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2 292 - m|n.)

II) Rechazando lo accionado en concepto de diferencia de horas extras sobre aguinaldo del año 1963 y sobre vacaciones de los años 1963 y 1964, con costas.

Regúlense los honorarios del Dr AGUSTIN PEREZ ALSINA, en la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.894 - m|n), y los del Dr. ISIDORO AIZICZON en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M|N (\$ 947 - m|n)

Regístrese, notifíquese y repóngase
El Dr BENJAMIN PEREZ no vota por en contrarse en uso de licencia

Benjamín Pérez — Oscar G Sansó — Elsa Maiduna (Sec Mario N. Zenzano)

Es Copia.

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

Sin Cargo

e) 24-8-65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1 9 6 5